ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2561.2026

Señor:
Razón Social : IPS VENCEDORES EN LA TIERRA DE ELIM SAS
Nit : 900896340-9
GLORIA XIMENA CÁRDENAS PINO
47.438.052
Dirección del domicilio principal : C A L L E 14 17 A 15
Barrio : BRR LA ESPERANZA
Municipio : Yopal, Casanare
Correo electrónico : vencedorestierradeelim@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3108066855
Municipio : Yopal, Casanare

REF: Comunicación de Aceptación de oferta en el Proceso de Mínima Cuantía No. MYCA-SDS-MC-044-2026 para realizar el siguiente objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE ALBERGUE DE ACOGIDA PARA GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL E INCLUSIVA DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE Y POBLACION ADULTO MAYOR EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE

En mi calidad de alcalde Encargado del Municipio de Yopal, mediante resolución 442 de 2026, en uso de mis facultades y funciones legales, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, a través del presente documento, me permito comunicarle que teniendo en cuenta el informe de evaluación del menor precio y verificación de requisitos habilitantes del proceso de Mínima Cuantía de la referencia, su oferta presentada en desarrollo del proceso de selección es ACEPTADA, por lo que de conformidad con el [numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015], la presente comunicación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

De acuerdo a lo anterior, la relación contractual se someterá a las siguientes reglas:

PRIMERA: OBJETO.- **[**PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE ALBERGUE DE ACOGIDA PARA GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL E INCLUSIVA DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE Y POBLACION ADULTO MAYOR EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE**,** el cual deberá desarrollar de acuerdo a las condiciones, especificaciones y características señaladas en los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato, por lo que deberá cumplir con lo siguiente:

Para la ejecución del presente objeto el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:
1. Asegurar un espacio de albergue para la recepción de población habitante de calle (modalidad acogida y transitoria) y adultos mayores en situación de calle, abandono o vulneración de derechos. Asi como adecuar y mantener operativas las áreas destinadas al alojamiento y estancia de la población, garantizando las condiciones de salubridad y habitabilidad exigidas.
2. Diligenciar los instrumentos de focalización y soportes de ingreso para clasificar a los beneficiarios según su programa (Habitante de Calle o Adulto Mayor), consolidando los reportes mensuales requeridos por la supervisión para la respectiva afectación y cobro de rubros presupuestales.

3. Entregar las raciones alimentarias diarias según los requerimientos nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas, manteniendo la discriminación de costos y soportes de entrega de forma diferenciada a cada programa.
4. Mantener los elementos de aseo básico (jabón, champú, crema dental, entre otros) y garantizar la disponibilidad de la infraestructura hidrosanitaria (baños y duchas) para las atenciones en modalidad transitoria y de acogida.
5. Garantizar una ruta de comunicación y flujo de información establecido con la supervisión contractual para la validación e ingreso oportuno de la población a los cupos financiados.
6. Atender los requerimientos e inspecciones técnicas desarrolladas por la administración municipal, órganos de control y entidades defensoras de derechos humanos, suministrando la información técnica y financiera requerida.
7. Realizar las actividades complementarias previstas en las especificaciones tecnicas y Estudio Previo que permitan alcanzar las metas físicas y financieras fijadas en el presupuesto contractual.
8. Implementar los ajustes operativos y acciones técnicas derivadas de las dinámicas de campo durante el desarrollo del contrato, previa concertación con la supervisión contractual y disponibilidad presupuestal.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se diligenció el capitulo Especificaciones Técnicas, en el cual se describen las especificaciones técnicas de cada elemento, documento que hace parte integral del presente estudio previo.

SEGUNDA: VALOR.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de: SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 78.700.000,oo). Respaldado por el C.D.P. N° 1400.40.5.2026-2442 de fecha 12 de septiembre de 2026. El valor de los unitarios, es por la suma de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE. ($7.145.096,60).

TERCERA: PLAZO.- La Administración Municipal considera como plazo probable para la ejecución del objeto del contrato, Se contempla un plazo de ejecución de DOS (02) meses, contado a partir del acta de inicio.

CUARTA: FORMA DE PAGO.- El valor total del contrato se pagará de la siguiente manera:

EL MUNICIPIO cancelará al contratista el valor del presente contrato bajo la modalidad de monto agotable, el 90 por ciento (90%) mediante actas parciales según porcentaje de avance de ejecución y el 10 por ciento (10%) restante junto con la respectiva acta de liquidación. Los pagos se realizarán de acuerdo con la prestación efectiva de los servicios de albergue y atención integral suministrados a la población beneficiaria, clasificada en los programas de Habitante de Calle y Adulto Mayor.
Cada acta parcial será presentada de acuerdo a los servicios efectivamente prestados. Para efectos de la afectación presupuestal y el trámite de pago, el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones: A) Diferenciación de Soportes: El contratista debe remitir a la supervisión los soportes de atención (ingreso, alimentación, elementos de aseo) debidamente clasificados y separados según el beneficiario pertenezca al Programa Habitante de Calle o al Programa Adulto Mayor. B) Soportes de Alimentación: Las raciones servidas (desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios) se afectarán a los rubros correspondientes de cada programa, aportando planillas de entrega con firma o huella dactilar de cada beneficiario y registro fotográfico a color por cada momento de alimentación. C) Registro y Control: Se debe presentar una base de datos de los beneficiarios atendidos que incluya nombre, documento de identidad y el programa al que pertenece, permitiendo verificar la fuente de financiación a afectar. D) Requisitos para el Cobro: Las actas se pagarán previa presentación de Informe técnico detallado de actividades por programa, Planillas de asistencia y entrega de bienes (raciones) diferenciadas, Registro fotográfico de los elementos y servicios

entregados, Verificación de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) del personal vinculado, de acuerdo con la norma., Certificado de cumplimiento expedido por cada líder de programa. PARÁGRAFO 1: El contratista deberá cumplir con los trámites administrativos para el pago, incluyendo la presentación de factura o cuenta de cobro, certificación de estar al día en aportes parafiscales y seguridad social, y el ingreso al Almacén Municipal cuando aplique. PARÁGRAFO 2: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción del acta respectiva por parte de la Secretaría de Hacienda. PARÁGRAFO 3: El Municipio de Yopal pagará al contratista en las condiciones pactadas, considerando que la oferta tiene una validez de sesenta (60) días. PARÁGRAFO 4: SIN ANTICIPO

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La erogación que cause el presente contrato, se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el [01] de Enero del [2026] y el [31] de Diciembre del [2026], rubro 2.3.2.02.02.009.41.02 y 2.3.2.02.02.009.41.09 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1400.40.5.2026-2442 del 12 de Septiembre de 2026.

SEXTA: GARANTÍAS.- El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. 891855017-7, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria.

Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	DURACIÓN DEL CONTRATO
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

SEPTIMA: INDEMNIDAD.- Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado por incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las demás actividades derivadas del presente contrato como consecuencia de los perjuicios o daños ocasionados a éstos como causa de las actuaciones del CONTRATISTA.

OCTAVA: MULTAS.- Se acuerdan como tales las siguientes: a) Multas por Mora o Incumplimientos en General: Salvo que se contemple o proceda otra sanción, se impondrán multas por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando EL CONTRATISTA incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO: AUTORIZACIÓN PARA RETENER Y DESCONTAR: EL CONTRATISTA** autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EL MUNICIPIO por este contrato, sin perjuicio de EL MUNICIPIO las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del contrato.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

NOVENA: CESIÓN.- El contratista no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita del MUNICIPIO**.**

DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.- Si el CONTRATISTA, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. El MUNICIPIO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Entidad.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD.- El Municipio de Yopal estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.- EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la [Ley 80 de 1993] y demás normas concordantes.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISION.- Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por el funcionario UDMAN DAIRO PUERTA CARVAJAL, líder del programa Adulto Mayor, adscrito a la planta global del municipio de Yopal, o quien haga sus veces, o quién designe el ordenador del gasto mediante escrito para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 9.1.2 del Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal.

DECIMA CUARTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente Contrato requiere para su ejecución: [a). Registro Presupuestal. b) Pago de estampilla Pro - cultura, c) Pago de estampilla para el bienestar del adulto mayor. d) Pago de estampilla para el deporte. e) Pago de estampilla para la justifica familia (cundo aplique). f) Presentación de pólizas por parte del contratista y aprobación de las mismas por parte del municipio. g) Acta de Inicio] previo cumplimiento de los literales anteriores.

DECIMA QUINTA: La presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
DECIMA SEXTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal.

Elaboró: DIEGO ARMANDO LOPEZ CASTAÑEDA Profesional Integrante del Comité.
Reviso: EDGAR IVAN PEREZ CARVAJAL Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó: JAVIER EDUARDO COLINA CUEVAS. Profesional Integrante del Comité.
Aprobó: NICASIO MARIÑO ORTIZ[1] Alcalde Municipal

[1] Resolución 442 de 2026